

DOCUMENTO DEL MES

Febrero 2016

"Valoración de requisas"

Descripción del documento:

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA		PROVINCIA DE BADAJOZ									
REQUISICIONES MILITARES -- INDEMNIZACIONES											
Estado de reclamación del coste de los vehículos requisados con motivo del movimiento subversivo acaecido en el mes de octubre de 1.934.											
Nombre y Apellidos del dueño	Matricula	Clase	Nº de asientos	H.P.	Gasolina re-Quisada litros	Reco-rrido Kms.	Días que han estado requisados.	Pres-cripción Pts.	Total del ser-vido Pts.	OBSERVACIONES	
José Cacho Mulero	B.A.4628	Camión	3	21	150	813	18	1'00	813'00	Menos gasolina a o'76 lit	
Florentino Gallego, Arce	B.A.3156	id.	id.	20	---	63	1	1'00	63'00	---	---
José Durán Martínez	B.A.4350	id.	id.	22	---	94	1	1'00	94'00	---	---
Pedro Rubio García	B.A.4392	Turismo	5	13	55	323	4	0'50	161'50	id.	id.
Antonio Rodríguez Reyes	B.A.3536	id.	5	18	40	189	4	0'50	94'50	id.	id.
José Blanco Pove	B.A.2154	id.	4	10	20	170	3	0'50	85'00	id.	id.
Joaquín Arce Gomez	B.A.4429	id.	5	11	20	189	4	0'50	94'50	id.	id.
Valentín Falcón Ortiz	B.A.4921	id.	5	21	15	63	1	0'50	31'50	id.	id.
Joaquín Sosa Hornigo	B.A.2371	id.	5	13	20	126	2	0'50	63'00	id.	id.
Francisco Cacho Jaime	B.A.4634	id.	5	13	20	126	1	0'50	63'00	id.	id.
José Espejo Correa	B.A.4424	id.	4	9	---	146	1	0'50	73'00	id.	id.
Anacleto Cueva Mendez	B.A.2790	id.	4	16	---	126	4	0'50	63'00	---	---

Aprobado por la Comisión de Barcarrota 1 de Agosto de 1.935.
 en sesión de 24 Mayo 1934
 El Secretario
 El Alcalde Acetal.
 José Luis Torres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

El documento que presentamos en el mes de febrero es un Estado de reclamación del coste de los vehículos requisados con motivo del movimiento subversivo acaecido en el mes de octubre de 1934, perteneciente al fondo documental de la "Comisión Provincial de Valoración de Requisas" que custodiamos en el Archivo Provincial, constituido por 1 caja compuesta de 5 carpetas de fechas extremas 1934 / 1961.

La Comisión Provincial de Valoración de Requisas está regulada en los artículos 40 a 45 del anexo nº 3 de la Ley 29 de junio de 1918 que aprueba las bases para la reorganización del Ejército. De acuerdo a esta norma, junto a la creación de una Comisión Central y a las especiales, se manda organizar una Comisión por cada provincia formada por los miembros de la Comisión Permanente de la Diputación en unión del Jefe Administrativo de cada provincia del Cuerpo de Intendencia militar. No siendo firmes los acuerdos de dicha comisión sin al menos la presencia de tres diputados y el Jefe administrativo.

A las Comisiones provinciales correspondía señalar los precios a las prestaciones que no contaban con tarificación general y que elevarían a la Comisión Central para su aprobación, la cual, al mismo tiempo, le serviría de centro consultivo en caso de dudas o cuando las provinciales carecieran de datos suficientes para fundamentar la valoración de bienes incautados. En tiempos de paz estas Comisiones provinciales sustituirán a las de fijación de precios por suministros de los pueblos. Y siempre que lo ordenase el Ministerio de la Guerra las Comisiones se reunirían con el fin de establecer las bases de los trabajos preparatorios indispensables para la misión que se les encomendase en épocas de movilización.

Código de referencia: ES.06015.ADPBA /CPVR.03.01 //C26683.005

Título: Estado de reclamación del coste de los vehículos requisados con motivo del movimiento subversivo en el mes de octubre de 1934.

Fecha: 1935-08-01. Barcarrota

Nivel de descripción: Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 hoja, papel.

DOCUMENTO DEL MES

Febrero 2016

“Valoración de requisas”

En tiempo de guerra, y casos de movilización total o parcial que no sea para maniobras, las autoridades militares podrán utilizar, previa requisas, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, empresas, industrias, alojamientos, prestaciones personales y, en general, todo cuanto sirva directa o indirectamente a los fines militares.

En el documento que presentamos en esta ocasión se expone el estado de reclamación del coste de vehículos incautados en el movimiento revolucionario de octubre de 1934, conocido por Revolución de Octubre o de Asturias, porque fue en esta provincia donde los acontecimientos alcanzaron más graves consecuencias, fueron lo más parecido a una guerra civil.

En dicho estado de reclamación se muestran datos de los vehículos incautados: nombre y apellidos del dueño, matrícula, características del mismo (número de asientos, gasolina recibida) tras estos datos se muestran columnas con los datos de kilómetros recorridos, días que han estado requisados, precio asignado por kilómetro y coste total del servicio en pesetas, para terminar con una columna de observaciones donde se muestran datos de coste de combustible.

Dicha relación, firmada el 1 de agosto de 1935 por el

alcalde accidental de Barcarrota D. Serafín Tomero, fue remitida mediante oficio por dicho ayuntamiento al Presidente de la Diputación de Badajoz el 3 de enero de 1936, y aprobada por su Comisión Gestora el 20 de mayo de dicho año siendo secretario de la misma D. Federico Abarrategui Pontes. Una vez aprobada dicha relación se devolvía a la Intendencia Militar para su abono y efectos consiguientes.

El resto de documentación que conforma el fondo documental de la Comisión de Valoración de Requisas del Archivo Provincial corresponde al período derivado de la aplicación del Decreto de 6 de noviembre de 1942 por el que se dan normas para el desarrollo de la Ley de liquidación de atrasos de 1940, y en cuyo articulado se establece el período de seis meses para la presentación de reclamaciones sobre requisas ante las Comisiones Provinciales.